



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintidós

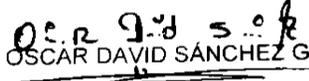
RADICADO 05001-31-05-008-2021-00297-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que, declara IMPROCEDENTE y se ABSTIENE de dar trámite al recurso de apelación interpuesto en contra de la decisión de este Despacho, luego de haber declarado probada la excepción previa de cosa juzgada y como consecuencia de ello ordenó la suspensión del presente proceso hasta tanto se resuelva la litis en la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por el señor JUAN CARLOS JARAMILLO, en contra del POLITÉCNICO JAIMA ISAZA CADAVID, radicada en el Tribunal Administrativo de Antioquia.

Por lo anterior, una vez se tenga conocimiento de la decisión de fondo en la Corporación judicial antes referida, se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>111</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>22 DE AGOSTO DE 2022</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
